RESOLUCIÓN NÚMERO 0007154
(31 AGO. 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA MSQ-SASI-010-2026, cuyo objeto consiste en: ADQUISICIÓN DE MENAJE PARA LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA.

El Alcalde Municipal de Santander de Quilichao, en uso de sus atribuciones legales, y en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, y el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 del 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Santander de Quilichao, publicó el 28/07/2026 10:00:00 AM, en el SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) análisis del sector; (iii) los estudios previos, ficha técnica, junto con sus formatos el Proceso: N.º MSQ-SASI-010-2026, cuyo objeto consiste en: ADQUISICIÓN DE MENAJE PARA LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA.

Que durante el periodo de publicación del proyecto de pliego de condiciones se presentaron observaciones, las cuales fueron respondidas en debida forma.

Que el 15 de julio de 2026 se expidió la Resolución N.º 0005632, por medio del cual se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada y el pliego de condiciones definitivo; siendo limitado a MIPYMES municipales.

Que durante el periodo de publicación del pliego de condiciones electrónico definitivo no fueron presentadas observaciones.

Que con el pliego de condiciones definitivo se fijó la fecha y hora de presentación de propuestas, plazo dentro del cual, hasta el 11/08/2026 4:00:00 PM, se recibió dos propuestas a saber GERMAN CIFUENTES PEÑA propietario del establecimiento de comercio COMERCIALIZADORA JUANCI y LUIS ALBERTO AREVALO TEJADA propietario del establecimiento de comercio COMERCAUCA.

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
COMERCAUCA - MSQ-SASI-010-2026	COMERCAUCA	Oferta rechazada	11/08/2026 3:39 PM	0 COP
PROCESO MSQ-SASI-010-MENAJE 2026 SANTANDER DE Q	Comercializadora Juanci	Oferta aceptada	11/08/2026 1:36 PM	149.901.000 COP

Que, en el término previsto para evaluar las ofertas, el Municipio de Santander de Quilichao, verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los anteriores proponentes y el cumplimiento de los requisitos de la oferta previstos en el pliego de condiciones electrónico y en sus anexos, encontrado principalmente que GERMAN CIFUENTES PEÑA propietario del establecimiento de comercio COMERCIALIZADORA JUANCI, resulto habilitado; mientras que LUIS ALBERTO AREVALO TEJADA propietario del establecimiento de comercio COMERCAUCA no cumplió y su propuesta fue rechazada toda vez que el presente proceso fue limitado a MIPYMES municipales con domicilio en Santander de Quilichao y el domicilio principal de este proponente era

Powered by CamScanner

el municipio de Popayán, la persona natural debió registrar obligatoriamente su domicilio principal en Santander de Quilichao. Al figurar Popayán como domicilio principal, el proponente incumplió la exigencia del pliego de condiciones y de la norma reglamentaria en cuanto a la limitación a MIPYMES municipales.

Por lo anterior el informe de evaluación de las ofertas, arrojó el siguiente resultado:

PROPONENTE	HABILITADO/NO HABILITADO
GERMAN CIFUENTES PEÑA	HABILITADO
LUIS ALBERTO AREVALO TEJADA	RECHAZADO

Como quiera que solo resultó un proponente habilitado, no se realizará subasta en el presente proceso, tal como lo dispone el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015:

> *"4. Hay subasta inversa siempre gue haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica."*
>
> Al respecto el numeral 5 del mismo artículo señala:
>
> *"5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa."*

En consecuencia, se procedió como lo indica el artículo anterior, es decir, a verificar la propuesta económica del proponente habilitado. Así las cosas, se procedió a dar apertura al sobre N.° 2 de GERMAN CIFUENTES PEÑA propietario del establecimiento de comercio COMERCIALIZADORA JUANCI, verificando que presenta la siguiente oferta: CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL PESOS ($ 149.901.000) MC/TE

Una vez verificada la propuesta económica por parte del evaluador técnico se deja constancia que la propuesta económica ofertada cumple con todos los requerimientos técnicos y no sobrepasa el máximo permitido por la entidad y el total suscrito en la oferta es CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL PESOS ($ 149.901.000) MC/TE.

Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y lo señalado en el pliego de condiciones electrónico, LA ENTIDAD, procede a la adjudicación del proceso de selección MSQ-SASI-010-2026, cuyo objeto consiste en: ADQUISICIÓN DE MENAJE PARA LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA.

De conformidad con lo anterior, el contrato se adjudicará al proponente GERMAN CIFUENTES PEÑA identificado con cedula de ciudadanía No. 10.486.312 propietario del establecimiento de comercio COMERCIALIZADORA JUANCI, por ser la propuesta más favorable a la entidad de conformidad con las reglas del pliego.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

Powered by CamScanner

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección abreviada menor cuantía -subasta N.° MSQ-SASI-010-2026, cuyo objeto consiste en: ADQUISICIÓN DE MENAJE PARA LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA., al proponente GERMAN CIFUENTES PEÑA identificado con cedula de ciudadanía No. 10.486.312 propietario del establecimiento de comercio COMERCIALIZADORA JUANCI, verificando que presenta la siguiente oferta: CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL PESOS ($ 149.901.000) MC/TE.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del contrato a celebrar será de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL PESOS ($ 149.901.000) MC/TE. y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, respaldados con los CDP:

Articulo	Fuente	No. CDP	Fecha expedición	Valor
2.3.2.02.01.003	1.2.4.1.03	2026001006	23/06/2026	$ 50.000.000
2.3.2.02.01.004	1.3.3.6.03	2026001007	23/06/2026	$100.000.000

ARTÍCULO TERCERO: Señalar que contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO CUARTO: El adjudicatario proponente GERMAN CIFUENTES PEÑA identificado con cedula de ciudadanía No. 10.486.312 propietario del establecimiento de comercio COMERCIALIZADORA JUANCI, con quien se deberá suscribir el contrato dentro de los términos estipulados en el cronograma del pliego electrónico.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución debe publicarse en el SECOP II, a través del Portal Único de contratación: www.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el Portal Único de Contratación.

Dada en Santander de Quilichao, Cauca, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

WILLIAM CIFUENTES ALVAREZ
Alcalde Municipal encargado mediante Decreto 111 del 28 de agosto

Proyectó: Victor Javier Vargas Ramírez
Contratista Oficina Jurídica

Aprobó: Diego Armando Velasco Fernández
Jefe Oficina Jurídica
Sub serie documental: Según TRD

Powered by CamScanner